**Contribución al informe temático sobre desapariciones forzadas y memorialización**

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y Memoria Abierta

**Importancia específica de la memorialización en casos de desapariciones forzadas**

La memorialización es objeto de una reflexión específica por parte de las Naciones Unidas desde hace al menos dos décadas. Sin embargo, es más reciente su reconocimiento como pilar autónomo de la justicia transicional.

Tanto en Argentina como en otros países de nuestra región, la memorialización fue fundamental para la elaboración individual y colectiva de las desapariciones forzadas, debido a los rasgos propios de esta violación de los derechos humanos: la sustracción de una persona de su círculo afectivo y del conjunto social; la imposibilidad de realizar los rituales de despedida; sus consecuencias en los procesos de duelo; la negación de la identidad del desaparecido/a y el ocultamiento de la verdad sobre su destino final.

Son pocos los países de nuestra región que cuentan con políticas públicas de memoria. Sin embargo, los Estados han asumido compromisos, en muchos casos derivados de las recomendaciones formuladas por las comisiones de verdad, los acuerdos de paz, o su participación en instancias del derecho internacional de los derechos humanos. Al mismo tiempo, jueces y magistrados han ordenado en sus fallos la construcción de monumentos públicos u otras medidas de reparación simbólica como mecanismos de satisfacción de los derechos de las víctimas, o planteado medidas de no innovar en casos en que algunos espacios emblemáticos, de importancia en el ámbito probatorio, se encontraban en riesgo o eran objeto de procesos sociales y comunitarios de memorialización. Podemos decir entonces, que producto de todas estas fuentes y de un gran esfuerzo de la sociedad, hoy existe un número considerable de iniciativas de memoria.

En el caso argentino, las secuelas del terrorismo de Estado se gestionaron por medio de diferentes dispositivos estatales: una comisión de verdad, procesos de justicia, acceso a archivos, reparaciones económicas, búsqueda y restitución de niños/as apropiados, búsqueda e identificación de los cuerpos de las personas desaparecidas, y políticas específicas de memoria que incluyeron actos de reconocimiento, creación de monumentos, museos y programas educativos.

Estas políticas implican el reconocimiento estatal de la existencia de los/as desaparecidos/as y una reconstrucción de los mecanismos de la práctica desaparecedora, que permiten señalar responsabilidades y que, también, implicaron niveles más amplios de reparación, material y simbólica. En conjunto, contribuyeron además a estructurar una memoria pública de las desapariciones en Argentina.

Sin embargo, las desapariciones forzadas e involuntarias que ocurren en el contexto de gobiernos democráticos –con diversos niveles de sistematicidad y de participación de agentes estatales– no son materia de políticas públicas de memorialización de igual magnitud. Por el contrario, con frecuencia son materia de diversos grados de negación. Muchas de esas ausencias son apenas recordadas, y sus familias deben enfrentar el

hostigamiento de las autoridades, la negación de lo sucedido y la falta de respuesta. En nuestro país, por poner un solo ejemplo, no existe un registro oficial sobre las personas víctimas de desaparición forzada durante el período democrático, ni una práctica estatal de memorialización específica. Esta situación se corresponde con la falta de una política integral respecto a esta violación de los derechos humanos.

Para comprender los procesos de memorialización de desapariciones forzadas en nuestro país (y en la región), es fundamental tener en cuenta la diversidad de prácticas sociales que se han construído: la portación de las fotos de cada persona desaparecida, el pañuelo de las Madres de Plaza de Mayo, las nóminas, las pancartas, la reconstrucción biográfica, los murales, las intervenciones en espacios públicos, los actos en fechas significativas son solo algunos ejemplos de formas que se diversifican continuamente.

Esta dimensión social es parte de  la denuncia y el reclamo de justicia a las autoridades, pero los desborda porque busca también una rehabilitación afectiva y política del desaparecido/a en el espacio público, no solo como recordatorio del pasado sino subrayando que la desaparición es una condición que perdura. Si lo buscado por los perpetradores es eliminar a quienes fueron desaparecidos sin dejar rastros (ni del crimen ni de las víctimas), la memorialización opera como una forma de restitución al cuerpo social de aquellos que le fueron arrebatados. Aun en contextos en los que la memorialización integra diversas políticas públicas, es frecuente que las iniciativas sociales de memorialización sean obstaculizadas por distintas agencias estatales[1]. Estas prácticas sociales para rehabilitar al desaparecido/a en el espacio público son esenciales para la memorialización y requieren condiciones favorables para la organización social, la libertad de expresión y el uso del espacio público.

También existe una dimensión íntima del duelo, personal y familiar, que la memoria pública permite estructurar en la medida que produce dispositivos adecuados. En muchos casos, los sitios de memoria y los memoriales cumplen funciones vinculadas a rituales de duelo. Los familiares llevan allí sus flores, cartas, objetos. Estos espacios no son siempre estatales, sino que en muchos casos se han erigido con el esfuerzo de familiares, sobrevivientes, comunidades de cercanía y se sostienen de manera autónoma o autonómica. Estos espacios también son soporte para el ejercicio de una memoria social compartida sobre las desapariciones y sus efectos.

**Buenas prácticas de memorialización por parte de las autoridades estatales, víctimas o sociedad civil en casos de desaparición forzada**

El Parque de la Memoria- Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado está ubicado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, en la costa del Río del Plata. El espacio fue creado a partir de la iniciativa de organizaciones de derechos humanos, funciona en el ámbito del gobierno local y es co-gestionado por este junto con la sociedad civil. El Parque, abierto al público, contiene un monumento con los nombres de las víctimas de desaparición forzada entre 1969 y 1983 y esculturas de gran tamaño elegidas a través de un concurso público. Además, gestiona una base de datos sobre las personas desaparecidas (la base pública más accesible disponible en este momento en Argentina, que incluye una fotografía) y

[1] ver por ejemplo: APDH, "Colocar baldosas por la memoria no es delito", 8/10/2025.

despliega propuestas artísticas relacionadas con la memoria y los derechos humanos, como muestras y charlas.

El Parque fue construido a la vera del Río de la Plata como recordatorio de la práctica de la dictadura militar conocida como *vuelos de la muerte*, que consistía en arrojar a las personas secuestradas, vivas o muertas, desde aeronaves al río y al mar. Su creación implicó un proceso de elaboración entre organizaciones de derechos humanos, artistas, especialistas en políticas de memoria, entre otras disciplinas, y su gestión mantiene esta impronta de confluencia y elaboración sobre las políticas de la memoria. Con frecuencia, las cenizas de personas desaparecidas cuyos restos fueron recuperados y de integrantes del movimiento de derechos humanos son dispersadas desde la costa del Río a la que se accede por el Parque, también se realizan homenajes arrojando flores al agua.

En el caso de Argentina, existen otros cuarenta espacios de memoria vinculados a las secuelas del terrorismo de Estado, que se encuentran distribuidos en todo el país, y cumplen funciones sociales, educativas y rituales, siendo soportes del proceso de memorialización. En todos ellos, la desaparición de personas es objeto de reflexión y conmemoración.

**La memorialización como parte de una política integral frente a la desaparición forzada e involuntaria de personas**

La obligación estatal de memorializar y de proteger las prácticas sociales de memorialización tiene que desplegarse en el contexto de una política integral guiada por los *Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas*. Es decir: ninguna iniciativa de memorialización estatal puede presentarse como una sustitución de la obligación de implementar un plan de búsqueda, de acuerdo a los criterios establecidos en dichos Principios, “hasta que se determine con certeza la suerte y/o el paradero de la persona desaparecida”.

De manera complementaria, la Relatoría Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición ha señalado en su Informe de 2020 sobre *Los procesos de memorialización en el contexto de violaciones graves de derechos humanos y del derecho internacional humanitario: el quinto pilar de la justicia transicional* que: “Los procesos de memoria complementan y no sustituyen a los mecanismos de verdad, justicia, reparaciones y garantías de no repetición. Iniciar mecanismos de memoria nunca debe representar una excusa para la impunidad jurídica o de hecho de quienes perpetraron violaciones manifiestas a los derechos humanos o violaciones graves al derecho internacional humanitario”.

La misma línea se expresa en los Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas, aprobado por la CIDH en 2019, cuando establece que los Estados deben asegurar un “abordaje integral de la memoria”, entendido como la obligación de adoptar políticas públicas de memoria coordinadas con procesos de justicia y rendición de cuentas, incluida la búsqueda de la verdad, el establecimiento de reparaciones y la no repetición de las graves violaciones a los derechos humanos. Este abordaje comprende el deber estatal de desarrollar políticas de memoria como base para abordar las graves violaciones a los derechos humanos del pasado y del presente; y considera los derechos humanos en su

universalidad, indivisibilidad e interdependencia. El “abordaje integral de la memoria” incluye la obligación de asegurar la representación y participación de las víctimas y de la sociedad”.

**Contribución de los mecanismos de derechos humanos de la ONU y regionales a salvaguardar las prácticas conmemorativas en casos de desapariciones forzadas**

En la Argentina, el gobierno nacional está poniendo en riesgo los procesos de memorialización de la desaparición forzada que hemos logrado construir a lo largo de décadas. Quita recursos a áreas específicas que trabajan en búsqueda de las personas apropiadas y en investigación en archivos para fortalecer las causas judiciales. Obstaculiza las políticas reparatorias con argumentos revictimizantes. Vacía sitios de memoria, fundamentales para sostener la memorialización en torno de las víctimas de desaparición forzada. Y lleva adelante una campaña pública que incluye diversos grados de relativización y justificación de las graves violaciones de derechos humanos a que fueron sometidas las víctimas de desaparición forzada, poniendo en el foco de su ataque también a las/os familiares de estas víctimas y los colectivos que han estado comprometidos con su búsqueda.

Este hostigamiento no es, sin embargo, un caso particular en nuestro país. Lamentablemente, se viene produciendo en varios países de nuestra región en los últimos años, y no se limita al plano discursivo, sino que abarca decisiones institucionales que reducen o eliminan espacios de participación de las organizaciones en el diseño e implementación de políticas públicas. En algunos países, incluyeron ataques y hostigamiento tanto hacia sitios de memoria, monumentos y memoriales públicos que homenajean a desaparecidos como hacia las personas defensoras de derechos humanos. Algunos de estos ataques, en Chile y Perú por ejemplo, han sido objeto de denuncia por parte de la CIDH u otras organizaciones de la sociedad civil.

Por estos motivos, es fundamental que el Grupo de Trabajo pueda fijar criterios para el reconocimiento del lugar que la memoria ha tenido en la historia de lucha contra las desapariciones forzadas, y por qué hoy existe un riesgo específico de desarticulación de lo logrado en términos de políticas públicas y de persecución creciente a los colectivos que sostienen estas luchas.